



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA

TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

DOCUMENTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA CON FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL CONTENIDO DE
ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE PRETENDE
REGULAR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS,
INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS PARA LA
INTERPOSICIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE
LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, Y SE APRUEBAN LOS
FORMULARIOS DE USO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, prevé la realización de una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más

representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus comentarios hasta el 18 de junio de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: secretaria.general@teac.hacienda.gob.es

1.- Antecedentes.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, autorizó la «utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas», incluyendo diversas especificaciones y disponiendo en su apartado 4 que «el Ministro de Hacienda regulará los aspectos necesarios para la implantación de estas medidas y creará los registros telemáticos que procedan».

La disposición adicional tercera del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, reitera dicha habilitación y prevé que la remisión de los

expedientes administrativos previstos en el propio Reglamento se efectúe mediante la puesta a disposición del expediente electrónico.

En este marco normativo, la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, por la que se regula la interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas y se desarrolla parcialmente la disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas, inició un proceso de adaptación progresiva de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas a la utilización de medios electrónicos y telemáticos que demanda ahora actualizarse.

El impulso actual que se ha dado a la Administración electrónica exige y facilita, de acuerdo con la disposición adicional primera, apartado 2.a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional décima, apartado 2.a), del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que se actualice a estos efectos la normativa específica de las actuaciones y procedimientos de revisión en vía económico-administrativa.

Este proceso de actualización se ha iniciado con la Orden PCM/3/2021, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias, norma que atribuyó al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la tarea de facilitar la asistencia técnica informática y la provisión de sistemas informáticos a los Tribunales Económico-Administrativos.

En consonancia, y por Resolución de 13 de enero de 2021 de la Secretaría de Estado de Hacienda se han dictado las instrucciones para la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en los Tribunales Económico-Administrativos con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante la puesta a disposición de los sistemas informáticos, sistemas de bases de datos, infraestructuras físicas, lógicas y de comunicaciones de la Agencia Tributaria, que junto con otras siete resoluciones de idéntica fecha, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, introdujeron las modificaciones precisas en las distintas áreas funcionales de la Agencia Tributaria.

El proceso de actualización iniciado con la citada Orden PCM/3/2021, de 11 de enero, para la asistencia técnica informática y la provisión de sistemas informáticos a los Tribunales Económico-Administrativos, requiere para ser completado que tal actualización se traslade e implante en estos órganos.

Dado el tiempo transcurrido desde la Orden EHA/2784/2009, el marco normativo sobre la administración electrónica, y la colaboración técnica impulsada por las citadas normas, se hace necesario dictar una nueva norma, con igual rango, que tendrá por objeto establecer la normativa específica sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la interposición, tramitación y resolución de las reclamaciones y recursos en vía económico-administrativa, y la aprobación de los formularios de uso.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Como ya se ha señalado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y

el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, persiguen regular las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos e implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

Respondiendo a dicha necesidad, el Ministerio de Hacienda ha iniciado los trabajos de elaboración normativa dirigidos a dar completo cumplimiento al citado mandato con la citada Orden PCM/3/2021, de 11 de enero, para la asistencia técnica informática y la provisión de sistemas informáticos a los Tribunales Económico-Administrativos.

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria autorizó la «utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas», disponiendo en su apartado 4 que «el Ministro de Hacienda regulará los aspectos necesarios para la implantación de estas medidas y creará los registros telemáticos que procedan».

En este marco normativo, la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, reguló la interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas y desarrolló parcialmente la disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, impulsaron la administración electrónica, lo cual hizo necesaria una actualización de la normativa específica de las actuaciones y procedimientos de revisión en vía económico-administrativa.

Como ya se ha señalado, este proceso de actualización se inició con la Orden PCM/3/2021, de 11 de enero, que atribuyó al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT la tarea de facilitar la asistencia técnica informática y la provisión de sistemas informáticos a los Tribunales Económico-Administrativos.

En consonancia, y por Resolución de 13 de enero de 2021 de la Secretaría de Estado de Hacienda se han dictado las instrucciones para la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en los Tribunales Económico-Administrativos con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El proceso de actualización iniciado con la citada Orden PCM/3/2021, de 11 de enero, para la asistencia técnica informática y la provisión de sistemas informáticos a los Tribunales Económico-Administrativos, requiere dar el último paso y que tal actualización se traslade e implante en estos órganos.

En conclusión, el tiempo transcurrido desde la Orden EHA/2784/2009, el marco normativo sobre la administración electrónica, y la colaboración técnica impulsada por las citadas normas, evidencia la existencia de una clara necesidad de aprobación y publicación de la norma que ahora se somete a consulta pública.

4.- Objetivos de la norma.

La norma pretende regular de forma específica los canales para la interposición de reclamaciones económico-administrativas, reclamaciones sobre actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria, recursos de alzada, recursos de anulación, recursos extraordinarios de revisión, solicitudes de rectificación de errores,

recursos contra la ejecución, solicitudes e incidentes de suspensión, así como la aprobación de sus formularios.

Igualmente está dirigida a la aprobación de los formularios para la realización de los trámites de presentación de alegaciones, trámite de modificación del domicilio previamente comunicado al Tribunal a efectos del procedimiento de que se trate, designación de representante, personación, otorgamiento de poder *apud acta*, contestación a requerimientos y otras solicitudes.

La norma pretende garantizar que los tribunales económico-administrativos puedan dar cumplida satisfacción en sus procedimientos a quienes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración y en ofrecer y promover, con carácter general, el acceso y disponibilidad de tales medios electrónicos a todos los ciudadanos.

La norma también pretende generalizar el uso de formularios no solo y de forma necesaria por medios electrónicos, sino también en soporte papel, con la doble finalidad, tanto de facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos mediante la descarga automatizada de los datos vinculados al acto o resolución que reclama, como de recopilar todos los datos de manera estructurada y eficiente, facilitando su procesamiento, almacenamiento y análisis posterior, reduciendo errores, y agilizando de esta forma la tramitación y la simplificación de los procedimientos administrativos, contribuyendo así a aumentar la seguridad jurídica.

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como ya se ha señalado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, persiguen implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

Dado el tiempo transcurrido desde la Orden EHA/2784/2009, se hace necesario dictar una nueva norma, en principio con igual rango y con igual objeto y finalidad, con la finalidad de actualizar la normativa específica sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la interposición, tramitación y resolución de las reclamaciones y recursos en vía económico-administrativa, y la aprobación de los formularios de uso.

Ante esta necesidad de actualización normativa, no existen alternativas no regulatorias, siendo la opción planteada, regulación por orden ministerial, la más adecuada, por ser de igual rango y suficiente para la derogación de la normativa anterior, así como para la actualización de la misma.